



**DIVISIÓN JURÍDICA**



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.050 DE 2013, QUE FIJÓ COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 85**

**SANTIAGO, 15 ENE. 2015**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N° 313, de 1960, que aprobara la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por la Ley N° 20.285; en el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.285; en la Ley 20.798, de Presupuestos para el sector público año 2015; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que la gratuidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es uno de los principios de este derecho, conforme dispone la letra k) del artículo 11 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, y en el artículo 20 de su Reglamento, lo que se traduce en que el acceso a la información de los órganos de la Administración es gratuito, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la misma Ley.

**2.** Que, por Resolución Exenta N° 3.050 de 2013, del Instituto Nacional de Estadísticas, se fijaron los costos directos de reproducción de la información solicitada a través de la Ley N° 20.285 ya citada en el Visto.

**3.** Que, se ha estimado necesario modificar la resolución singularizada en el considerando precedente, a fin de dejar sin efecto el cobro de los costos de reproducción que se indicaran en la parte resolutive del presente acto administrativo.

26

1833

1833

1833

**RESUELVO:**

**1º MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 3.050 de 2013, dejándose sin efecto el cobro de los siguientes costos de reproducción:

Producto	Detalle	Costo con IVA
CD Imprimible	Incluye valor CD + Caja CD + Tinta Impresión	\$450
DVD Imprimible	Incluye valor CD + Caja CD + Tinta Impresión	\$530
Mini CD Imprimible	Incluye valor CD + Caja CD + Tinta Impresión	\$710

Producto	Costo con IVA	Detalle	Costo con IVA	Detalle	Costo con IVA
CD	190	DVD	270	Mini CD	\$450
Caja CD	110	Caja CD	110	Caja CD	\$110
Tinta	150	Tinta	150	Tinta	\$150

**2º** Que, en lo no modificado rige plenamente lo dispuesto en la resolución Exenta N° 3.050, de 2013, del INE.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**XIMENA CLARK NÚÑEZ**  
Directora Nacional  
Instituto Nacional de Estadísticas



**Distribución:**  
- Dirección Nacional Gabinete

- División Jurídica
- Subdirecciones
- Subdepto. Información Ciudadana
- Subdepto. de Ediciones y Publicaciones
- Subdepto. Oficina de Partes

Lo que transcribo, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a usted,

**RAMÓN LUIS GUTIÉRREZ PRADO**  
Subdirector Administrativo